



San Andrés Isla, Dieciséis (16) de Diciembre de 2020

Referencia	Ejecutivo
Radicado	88001-4003-001-2019-0012-00
Demandante	Banco Agrario de Colombia S.A
Demandado	Jaime Alexander Banda Pulgar
Auto No.	0612-20

Visto el informe de secretaría que antecede y verificado lo que en él se expone, teniendo en cuenta que el citatorio para la diligencia de notificación personal del auto que libró mandamiento de pago al demandado, fue devuelto por la empresa logservi con la anotación de *destinatario desconocido* (flío. 104) con fundamento en lo rituado en el numeral 4º del artículo 291 del C.G.P, el Despacho, a solicitud del extremo activo ordenará el emplazamiento del señor JAIME ALEXANDER BANDA PULGAR, en los términos previstos en el artículo 108 de la obra citada.

En mérito de lo expuesto, se

RESUELVE

PRIMERO: AUTORICESE el emplazamiento del ejecutado, señor JAIME ALEXANDER BANDA PULGAR, en la forma establecida en el artículo 108 del C.G.P. y 11 del Decreto Legislativo 806 de 2020.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZA



Firmado Por:

**BLANCA LUZ GALLARDO CANCHILA
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL DE SAN ANDRES ISLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

6b104fb5356f7fdd9439c57d57a11d5c37713bc9f7918b66193d023f581e6561

Documento generado en 16/12/2020 04:41:55 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**